



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes, 4 de agosto de 1998

Número 117

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	Págs
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
Subdelegación del Gobierno en Ávila	.1
Ministerio de Economía y Hacienda	1 y 2
Ministerio de Trabajo y A.S.	2 a 4
Ministerio de Medio Ambiente	4 a 6
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b>	6
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL</b>	6 y 7
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Ayuntamiento de Ávila	7 a 12
Diversos Ayuntamientos	12 a 15
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
T.S.J. Castilla y León	15 y 16
Juzgado de 1.ª Instancia	16
Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid	16

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.037

### Subdelegación del Gobierno en Avila

#### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. JOSE PEREZ MORENO, cuyo último domicilio conoci-

do fue en C/ Alférez Provisional Nº 21 Bajo Izq. De Avila, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente nº 139/98, por importe de 50.000 pesetas, por infracción "grave", tipificada en el artículo 146 del R. D. 137/93, de 29 de enero, en relación con el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Avila, 13 de julio de 1998

El Subdelegado del Gobierno  
*Javier Encinas García de la Barga.*

- ooo -

Número 3.018

## Ministerio de Economía y Hacienda

### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE AVILA

#### GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

#### EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los interesados y en particular de los propietarios de fincas rústicas del Término Municipal de Cabezas del Villar y Vadillo de la Sierra que a partir del día 3 de agosto y durante un plazo de quince días hábiles, se hallará expuesta en el Ayuntamiento de la Localidad, la Documentación gráfica y las características de las fincas rústicas, como consecuencia de la actuación o renovación del Catastro de Rústica que se esté efectuando en dicha localidad admitiéndose reclamaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos de actualización que se están realizando se engloban dentro del "Programa Operativo de actualización de Datos del Territorio", cofinanciado con fondos de la COMUNIDAD EUROPEA (Feder y Feoga-O) y del Ministerio de Economía y Hacienda.

En Avila a 17 de julio de 1998  
La Delegada de Economía y Hacienda, *Montserrat Pérez Ron*.

- o0o -Número 3.019

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

SECRETARIA DE ESTADO DE  
LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE  
LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
BADAJOZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN  
DE LA PROVIDENCIA DE  
APREMIO A DEUDORES NO  
LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto a los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno

la ejecución contra el patrimonio deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el

procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de premio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Badajoz, a 19 de junio de 1998  
El Secretario Provincial, *Carlos M<sup>a</sup> Acedo Grande*.

**Administración:** 02  
**Reg. /Sector:** 0611 - Régimen Agrario C.A.  
**Número Prov. apremio:** 06 1997 012406613  
**Identificador del S.R.:** 07 060059536244  
**Nombre/Razón Social:** Vega Alcázar Pablo  
**Domicilio:** Luis Valero,14  
**C.P.:** 05005  
**Localidad:** Avila  
**Importe reclamado:** 141.005  
**Período de liquidación:** 01/96 12/96.

- o0o -

Número 3.020

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

SECRETARIA DE ESTADO DE  
LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE  
LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
VALLADOLID

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN  
DE LA PROVIDENCIA DE  
APREMIO A DEUDORES NO  
LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto a los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de premio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Valladolid, a 22 de junio de 1998

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones,  
*Rafael Sánchez-Tejerina Prieto*

**Administración:** 03

**Reg. Sector:** 0521-Reg. Esp. Auton.

**Número Prov. apremio:** 47  
1997 011052487

**Identificador del S.R.:** 07  
0500116807664

**Nombre/Razón Social:**  
Navarro Jiménez Luis Raúl

**Domicilio:** Villacastín Parque  
C.P.: 05004

**Localidad:** Avila

**Importe reclamado:** 233.677

**Período de liquidación:** 07/96  
12/96.

Número 3.048

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVILA**

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción de la Legislación Social y Actas de Liquidación de Cuotas de la Seguridad Social, en su caso levantadas conjuntamente con Actas de Infracción por los mismos hechos, a los titulares cuyos nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº de Acta	Tipo	Titular	Domicilio	Importe
5S-92/98	2	Guerrero Rodríguez, M <sup>a</sup> Eugenia	Generalísimo, 61 (El Tiemblo)	169.240
E-114/98	1	G.S.R. Construcciones	Avda. José Antonio, 19 (Avila)	50.100
5S-89/98	2	González Fernández, M <sup>a</sup> del Mar	Sta. María de la Cabeza, 21 (Avila)	35.165
V-125/98	1	Mecanización Alimentaria S.L.	Plaza de Santa Ana, 2,3,4, (Avila)	50.100
S-90/98	1	Montero Muñoz, Miguel Angel	Trav. de la Venta, 7 (Collado Villalba)	50.100
T-134/98	1	Panificadora Pozuelo, S.L.	Las Hervencias, Fase-2, P-25 (Avila)	25.000

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en los apartados 2 y 4 del art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27). Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Avila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante:

**Actas Tipo 1:** La recién citada Inspección de Trabajo y Seguridad Social de esta Provincia, órgano Instructor del expediente.

**Actas Tipo 2:** El Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo en la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la C/ Segovia, 25, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 puntos 3 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición adicional 5<sup>a</sup>.2 de la Ley 42/97, de 14 de noviembre.

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Funciones, *Emilio Lozano Martínez*

Número 2.786

## Ministerio de Medio Ambiente

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

#### COMISARÍA DE AGUAS

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución: (Expt. de referencia CP. 20832-AV)

#### ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D<sup>a</sup> Marcelina Martín Legido, DNI.: 6.386.637, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 2,22 litros/seg, en término municipal de Castellanos de Zapardiel (Avila), con destino a riego de 3,7087 has. sitas en la parcela 159 del Plano General.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competen-

cia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

#### CARACTERÍSTICAS

ACUIFERO: 17

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: Se realizará un sondeo de 150 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro. No hay otros aprovechamientos próximos

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: D.<sup>a</sup> Marcelina Martín Legido, DNI.: 6.386.637

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: paraje Los Villares. parcela 159 del Plano General, t.m. de Castellanos de Zapardiel (Ávila)

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 3,38  
CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 2,22

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN 60 cv. grupo motor bomba diesel  
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA: 6.000

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 22.252

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: riego de 3,7087 has. sitas en la parcela 159 del Plano General.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO. La presente resolución de la concesión Administrati-va  
CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a D.<sup>a</sup> Marcelina Martín Legido,

DNI.: 6.386.637, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 2,22 litros/seg, en término municipal de Castellanos de Zapardiel (Ávila), con destino a riego de 3,7087 has. sitas en la parcela 159 del Plano General y un volumen máximo anual de 22.252 m<sup>3</sup>.

SEGUNDA.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha

CUARTA.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comen-

zar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SÉPTIMA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DÉCIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2.8.85 que le sean de aplicación.

UNDÉCIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07. (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODÉCIMA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMO-TERCERA.- Caducará esta concesión por

incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2.8.1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11.4.1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, *Antonio J. Alonso Burgos*.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Servicio, *Ángel L. Martínez Muñoz*.

- ooo -

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.979

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE  
MEDIO AMBIENTE Y

## ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

### COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO

#### ACUERDO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1998, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable N.º 34/98

Localidad: Candeleda (Ávila)

Promotor: Manuel Morcuende Nieto

Domicilio: Paraje "La Joya".

Construcción: Vivienda Rural.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1.346/1976 de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter 1, Ávila.

Ávila, 8 de julio de 1998.

La Secretaria de la Comisión,  
*M.ª Luisa Romero Bermejo*.

- ooo -

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.124

Diputación Provincial de  
Ávila

## ANUNCIO

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, por la que se hace pública la contratación, mediante procedimiento abierto, subasta, tramitación urgente, del proyecto que se cita:

**PLAN PROVINCIAL DE  
OBRAS Y SERVICIOS 98**

**Nº 23, AYUNTAMIENTO DE  
MAELLO**

**REPARACIÓN PUENTE  
ARROYO MILANO**

**PRESUPUESTO: 7.545.765  
pesetas.**

**Clasificación: GRUPO:**

**CATEGORÍA:**

**Garantías:** Fianza provisional, por importe del 2 por ciento del Presupuesto; Fianza definitiva, por importe del 4 por ciento del mismo.

**Presentación de Ofertas:** En el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial o Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias hasta las 14,00 horas del día 18 de agosto de 1998.

**Apertura de Pliegos:** Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial a las 12,30 horas del día siguiente a aquel en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

**Expediente administrativo:** Los pliegos de condiciones económico-administrativas, donde se especifica la documentación a presentar por los licitantes, así como los de prescripciones técnicas, se encuentran de manifiesto en el Área de Cooperación a disposición de los interesados.

**Modelo de Proposición:** Conforme anexo del pliego de condiciones económico-administrativas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril el citado pliego queda expuesto al público, en el Área de Cooperación Económica Local e Infraestruc-

turas Viarias de la Excm. Diputación Provincial, durante el plazo de 8 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de presentación de reclamaciones.

Ávila, 29 de julio 1998

El Presidente de la Comisión,  
*Angel Luis Alonso Muñoz*

- o0o -

Número 3.125

## Diputación Provincial de Ávila

### ANUNCIO

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, por la que se hace pública la contratación, mediante procedimiento abierto, subasta, tramitación urgente, del proyecto que se cita:

**PROGRAMA OPERATIVO  
LOCAL OBJ. 1, 1998**

**Nº 361, DIPUTACIÓN PRO-  
VINCIAL**

**CARRETERA "EL FRESNO.  
- GEMUÑO" 3ª FASE**

**P R E S U P U E S T O :  
51.678.991 pesetas.**

**Clasificación: GRUPO: G4**

**CATEGORÍA: D**

**Garantías:** Fianza provisional. por importe del 2 por ciento del Presupuesto; Fianza definitiva, por importe del 4 por ciento del mismo.

**Presentación de Ofertas:** En el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial o Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias hasta las 14,00 horas del día 18 de agosto de 1998.

**Apertura de Plicas:** Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial a las 12,00 horas del día siguiente a aquel en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

**Expediente administrativo:** Los pliegos de condiciones económico-administrativas, donde se especifica la documentación a presentar por los licitantes, así como los de prescripciones técnicas, se encuentran de manifiesto en el Área de Cooperación a disposición de los interesados.

**Modelo de Proposición:** Conforme anexo del pliego de condiciones económico-administrativas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril el citado pliego queda expuesto al público, en el Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias de la Excm. Diputación Provincial, durante el plazo de 8 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de presentación de reclamaciones.

Ávila, 29 de julio 1998

El Presidente de la Comisión,  
*Angel Luis Alonso Muñoz*

- o0o -

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.034

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

### ANUNCIO

## CONCESIÓN OCUPACIÓN USO PRIVATIVO VÍA PÚBLICA MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE UN BAR-RESTAURANTE EN LA EXPLANADA DEL APARCA- MIENTO MUNICIPAL DEL JARDÍN DEL RASTRO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayunta-

miento de fecha 10 de julio del corriente año, se ha dispuesto la contratación de la concesión de la ocupación de uso privativo de la vía pública mediante la construcción de un bar-restaurante en la explanada del aparcamiento municipal del Jardín del Rastro de esta Ciudad, exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquellas.

### 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.

c) Número de expediente. 231/98

### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La Concesión de la ocupación, proyecto y explotación, de uso privativo de la vía pública, mediante construcción de un bar-restaurante en la explanada del aparcamiento municipal del Jardín del Rastro de esta Ciudad.

b) Duración de la concesión: 30 años.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación. Ordinaria

b) Procedimiento. Abierto

c) Forma. Concurso

### 4. Canon de explotación

El concesionario vendrá obligado al pago periódico del precio público por utilización privativa de la vía pública de conformidad con las tarifas de la Ordenanza Fiscal vigente al respecto. Pudiendo mejorarse en la oferta.

### 5. Garantías.

Provisional: 50.000 pts.

### 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad. Ayuntamiento de Ávila.

b) Domicilio. Plaza de la Victoria, 1.

c) Localidad y Código Postal. Ávila. 05001.

d) Teléfono. 920-35.40.00

e) Telefax.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información.

### 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Estarán facultados para concurrir al concurso todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados "A", "B" y "C", en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula XIII del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación. Secretaría Gral. del Ayuntamiento de Ávila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.ª Entidad: Ayuntamiento de Ávila, Secretaría Gral. de 9,00 a 14,00 horas.

2.ª Domicilio: Plaza de la Victoria, 1.

3.ª Localidad y código postal: 05001 - Ávila.

### 9. Apertura de ofertas.

a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza de la Victoria, 1.

c) Localidad. 05001 - Ávila.

d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre "B", previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquellas, si las hubiera.

e) Hora. 13,00 horas.

### 10. Gastos de anuncios.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 13 de julio de 1998.

La Alcaldesa, *María Dolores Ruiz Ayúcar*.

- ooo -

Número 3.078

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada con fecha 22 de julio del año en curso, acordó disponer con carácter definitivo la creación del organismo autónomo local de carácter administrativo denominado "Instituto Municipal de la Música y de la Cultura", para la gestión directa de los fines y actividades establecidos en su ordenación estatutaria, así como aprobar definitivamente los estatutos reguladores de su régimen de organización y funcionamiento con el tenor literal que a continuación se transcribe.

"ESTATUTOS INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MÚSICA Y LA CULTURA

#### ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila crea un organismo autónomo de carácter administrativo, Instituto Municipal de la Música y la Cultura, con el objeto de fomentar la cultura de los ciudadanos abulenses a través del impulso de la educación musical y cultural, en tanto que se entiende de especial

relevancia para el desarrollo integral del ser humano, así como contribuir al conocimiento de la música, con la realización de actividades tendentes a su divulgación, y promover la formación de jóvenes músicos, apoyando la implantación y sostenimiento de una Banda Municipal de Música.

#### ARTÍCULO 2.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

El antedicho Instituto se crea al amparo de lo establecido en el artículo 85,3.b), en relación con el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; los artículos 145 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; los artículos 85 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y demás disposiciones concordantes.

#### ARTÍCULO 3.- DENOMINACIÓN.

El organismo autónomo se denominará "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MÚSICA Y LA CULTURA", y la Banda de ella dependiente "BANDA MUNICIPAL CIUDAD DE ÁVILA

#### ARTÍCULO 4.- NATURALEZA JURÍDICA.

El Instituto que se crea tendrá personalidad jurídica propia, independiente de la del Excmo. Ayuntamiento, y plena capacidad jurídica para contratar y obligarse en cumplimiento de sus fines.

#### ARTÍCULO 5.- DOMICILIO.

El domicilio del Instituto, a todos los efectos legales, se establece en el Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Plaza de la Victoria, 1), quedando facultada la Junta de Gobierno para acordar su traslado a otro lugar de la Ciudad si lo estima conveniente

#### ARTÍCULO 6.- FINES DEL INSTITUTO.

Son fines específicos del Instituto:

1.- La promoción y puesta en funcionamiento de la Banda Municipal "Ciudad de Ávila".

2.- La formación de jóvenes en el campo de la cultura y la música.

3.- La gestión y desarrollo de actividades de toda índole que repercutan en la divulgación de la cultura y la música.

#### ARTÍCULO 7.- CARENANCIA DE LUCRO.

El Instituto que se crea carece de ánimo de lucro, por lo que no podrá realizar, en ningún caso, actos o negocios que persigan una exclusiva finalidad lucrativa o mercantil, aunque para el cumplimiento de sus fines pueda realizar operaciones de comercio.

#### ARTÍCULO 8.- FACULTADES.

El Instituto Municipal de Música está facultado plenamente para contratar en nombre propio el personal necesario para su funcionamiento y la realización de las obras y prestación de servicios oportunos, así como para aceptar legados, subvenciones o donaciones y para realizar cuantas operaciones exija el cumplimiento de los fines para los que se crea.

#### ARTÍCULO 9.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

El Gobierno y Administración de el Instituto se ejercerá por los siguientes órganos: Presidente, Junta de Gobierno y Gerente.

#### ARTICULO 10.- DEL PRESIDENTE

1.- Detendrá la Presidencia del Instituto el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila, o Concejal de dicha Corporación en quien delegue.

2.- El Presidente ostentará en todo caso las siguientes atribuciones:

A.- Representar al Instituto.

B.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta de Gobierno y dirigir sus deliberaciones, así como establecer las respectivas ordenes del día.

C.- Dirimir los empates en la adopción de acuerdos con voto de calidad.

D.- Solicitar de las autoridades y organismos diversos los datos e informes que estime necesarios para la mejor solución de los asuntos encomendados a la Junta de Gobierno.

E.- Autorizar cuantas operaciones precise hacer el Instituto para el desarrollo de sus fines.

F.- Suscribir contratos y/o convenios de colaboración o cooperación, económicos o culturales, con otras Entidades, públicas o privadas, dando cuenta de ello a la Junta de Gobierno.

G.- Ordenar pagos y suscribir con el Sr. Interventor y Sr. Tesorero los cheques y transferencias contra las Cuentas corrientes que se abran en Entidades bancarias o crediticias legalmente autorizadas a nombre del Instituto.

H.- Resolver, en caso de urgencia, asuntos de la competencia de la Junta, a la que dará cuenta en la primera sesión que ésta celebre.

I.- La contratación de obras, servicios y suministros o de cualquier otra clase de contrato de duración inferior a un año y que no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual.

J.- Cualquier otra no expresamente atribuida a otros órganos de gobierno

3.- El Presidente podrá delegar, de forma expresa y siempre que las necesidades de el Instituto lo aconsejen, las facultades anteriormente determinadas en los Vocales de la Junta.

#### ARTÍCULO 11.- DE LA JUNTA DE GOBIERNO

##### 1.- COMPOSICIÓN.

La Junta de Gobierno, órgano de gestión y administración ordinaria del Instituto, estará constituida por los siguientes miembros:

##### El Presidente

##### Vocales:

Un representante de cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación.

Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un representante de la Excmo. Diputación Provincial.

Un representante de la A.P.A.S. de Avila.

Un miembro en representación de las Asociaciones de Vecinos de la Ciudad.

Dos miembros en representación de las Asociaciones Culturales.

Dos representantes de las asociaciones musicales

Un representante de cada una de las entidades que se integren en el Instituto de conformidad con el párrafo tercero del presente artículo.

El Gerente del Instituto, con voz y sin voto.

El Secretario, con voz pero sin voto.

A las sesiones de la Junta de Gobierno deberán acudir cuando sean requeridos el Interventor y el Tesorero del Instituto, que tendrán voz pero no voto.

##### 2.- ATRIBUCIONES.

Corresponden a la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

A.- Su constitución y la designación del titular de la Gerencia.

B.- La propuesta de incorporación al Instituto de nuevos miembros y la separación de miembros fundadores, a cuyos efectos se habrá de adoptar el correspondiente acuerdo, por mayoría absoluta.

C.- La elaboración del programa general a desarrollar por el Instituto en cada ejercicio y de la memoria anual.

D.- La aprobación del presupuesto anual y de sus modificaciones.

E.- La disposición de gastos en asuntos de su competencia y la concertación de operaciones de crédito.

F.- La aprobación de la plantilla de personal y de la cuantía global

de las retribuciones para su sometimiento al Ayuntamiento Pleno junto al Presupuesto.

G.- La adquisición de patrimonio.

H.- La contratación de obras, servicios y suministros, o de cualquier otra clase de contrato, de duración superior a un año o que exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual.

I.- La aprobación del Reglamento de régimen interior y de funcionamiento.

J.- La aprobación de la forma de gestión de los servicios.

K.- La incorporación al Instituto de nuevas entidades o administraciones públicas y la separación de miembros de la misma, a cuyos efectos se habrá de adoptar el correspondiente acuerdo, por mayoría absoluta.

L.- La aprobación del programa general de actividades por el Instituto en cada ejercicio, así como el presupuesto general y sus modificaciones, que se elevarán al Pleno Corporativo para su aprobación definitiva.

LL.- La aprobación de la Memoria anual.

M.- La aprobación de la Cuenta General.

N.- Proponer la modificación de los Estatutos para su elevación al Pleno Corporativo.

Ñ.- Proponer la disolución del Instituto para su elevación al Pleno Corporativo.

O.- El control y fiscalización de los órganos de gobierno y administración.

3.- Además de los citados miembros, podrán formar parte de dicha Junta como vocales todas aquellas personas o entidades que la Junta de Gobierno acuerde en beneficio del Instituto, de las que se dará cuenta al Pleno Municipal, y previa adhesión de éstas a la misma y aceptación de sus Estatutos.

Tales eventuales incorporaciones, no requerirán la modificación de los Estatutos.

## ARTÍCULO 12.- DEL GERENTE.

1.- DESIGNACIÓN. El Gerente será designado por acuerdo de la Junta de Gobierno. La adopción de dicho acuerdo requerirá mayoría absoluta.

### 2.- ATRIBUCIONES.

Corresponden al Gerente las siguientes facultades:

A.- Ejecutar los acuerdos de la Junta del Instituto.

B.- Proponer a la Junta el programa general a desarrollar por el Instituto en cada ejercicio.

C.- Supervisar la administración de los recursos ordinarios del Instituto con sujeción a las normas recibidas y reclamar cuantías o créditos se adeuden al Instituto o deba ésta recibir de cualquier Organismo o Entidad Oficial o privada.

D.- Ostentar, bajo la superior autoridad del Presidente, la Dirección y Jefatura del personal administrativo directamente dependiente del Instituto y del afecto a la Banda de Música.

E.- Inspeccionar el funcionamiento de la Banda de Música para dar cuenta a la Junta de Gobierno y al Presidente.

F.- Elaborar la propuesta de memoria anual del Instituto y de las gestiones realizadas, para su consideración por la Junta de Gobierno.

G.- Informar a los órganos de gobierno del Instituto sobre los asuntos para que sea requerido.

H.- Formar, conjuntamente con el Interventor y según las directrices de la Presidencia, el borrador del Presupuesto anual del Instituto.

## ARTÍCULO 13.- RÉGIMEN DE SESIONES.

### 1.- CLASES DE SESIONES.

La Junta de Gobierno celebrará sesiones de carácter ordinario y extraordinario, en primera o segunda convocatoria, en la forma que más adelante se indica.

Las sesiones ordinarias serán al menos de una al trimestre en los

días y horas que la propia Junta de Gobierno determine.

Se convocará sesión extraordinaria siempre que lo considere necesario el Presidente o que lo solicite, al menos, un tercio de los miembros de aquélla.

Las sesiones ordinarias se convocarán con una antelación mínima de tres días naturales y las extraordinarias con antelación de dos días hábiles como mínimo.

Podrán celebrarse sesiones extraordinarias de carácter urgente cuando la naturaleza del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesiones ordinarias o extraordinarias con la antelación mínima establecida en el párrafo anterior.

### 2.- ORDEN DEL DÍA

La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día comprensivo de los asuntos que se hayan de tratar, fijado por la Presidencia según propuesta elaborada por la Gerencia y la Secretaría del Instituto.

La documentación de cada una de las sesiones se encontrará a disposición de los miembros del órgano del Instituto convocado para su examen o estudio desde el momento de la convocatoria.

En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que lo específicamente señalados en el orden del día.

En las sesiones ordinarias podrán declararse de urgencia asuntos no incluidos en la convocatoria, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro de la junta de Gobierno.

### 3.- ASISTENCIA A LAS SESIONES.

A) La asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno es un derecho y un deber de sus miembros.

B) Para la válida celebración de sesiones de la Junta de Gobierno y la adopción de acuerdos se requerirá, en primera convocatoria, la presencia como mínimo de la

mitad más uno de sus componentes. Dicho quorum deberá mantenerse durante el desarrollo de la sesión.

Si en primera convocatoria no se obtuviera el quorum de asistencia necesario para la sesión, se entenderá convocada automáticamente la misma cuarenta y ocho horas después, siendo los acuerdos que se adopten válidos cualquiera que fuere el número de miembros asistentes.

C) En todo caso, será necesaria la asistencia a las sesiones del Presidente y del Secretario o de las personas que les sustituyan.

#### 4.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Como regla general, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos. Requerirán de la mayoría absoluta del número legal de miembros la adopción de los siguientes acuerdos:

- Incorporación de nuevos miembros al Instituto.
- Propuesta modificación de Estatutos.
- Aprobación del reglamento orgánico
- Los que, de forma especial, se señalan en los presentes Estatutos.

Requerirá la mayoría cualificada de dos tercios del número legal de miembros la adopción de acuerdo de la propuesta de disolución del Instituto.

En su caso, la Presidencia dirimirá con voto de calidad los empates que pudieran producirse

#### ARTÍCULO 14.- DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES.

De cada sesión se levantará un acta con las formalidades y requisitos que, para las sesiones de órganos colegiados de las Entidades Locales, determina el R.D. 2.568/86. de 28 de noviembre. Una vez aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario del Instituto, se transcribirá al libro especial abierto a tal fin

#### ARTÍCULO 15.- PATRIMONIO

El Patrimonio del Instituto estará integrado por los bienes que el Ayuntamiento de Ávila le adscriba para el cumplimiento de sus fines y los que la misma adquiera con cargo a sus propios fondos.

Corresponderá al Instituto la conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción manteniendo aquellos bienes su calificación jurídica originaria.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal se dispondrá la relación de bienes que de manera específica se adscriben para el funcionamiento del Instituto.

#### ARTÍCULO 16.- PERSONAL DEL INSTITUTO

1.- SECRETARIO.- Es Secretario del Instituto el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Funciones: Corresponden al Secretario las siguientes funciones:

- Asistir como tal a las sesiones de la Junta del Instituto y redactar las actas de las reuniones que se celebren.
- Cuidar de la tramitación de los acuerdos de la Junta.
- Vigilar el Registro General de entrada y salida del Instituto.
- Velar y custodiar el archivo de la documentación de la misma.
- Despachar la correspondencia y asuntos que se le encomienden.
- El asesoramiento legal.

2.- INTERVENTOR.- Es Interventor del Instituto el titular que lo sea del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Funciones: Corresponde al Interventor llevar a cabo el anteproyecto de Presupuesto, conjuntamente con el gerente, así como la contabilidad y el control y fiscalización interna de la gestión económica financiera y presupuestaria del Instituto y, en concreto:

- La fiscalización previa del gasto.
- La intervención formal de la ordenación del pago y su realización, así como autorizar cheques.

- La intervención de ingresos.
- La liquidación del presupuesto y la rendición de cuentas.

- Dictar las instrucciones precisas para el mejor desenvolvimiento de su contabilidad, señalando el número y clases de estado de cuentas y la documentación que deba remitirse por la Gerencia, en los plazos y fechas que correspondan.

3.- TESORERO.- Es Tesorero del Instituto el titular que lo sea del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

Funciones: Corresponde al Tesorero del Instituto la contabilidad, el manejo y custodia de los fondos de ésta y, en concreto:

- La realización de cobros y pagos Ejecutar las consignaciones en entidades bancarias. Autorizar cheques.

#### PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO.

El Instituto contratará, previos los trámites legales que procedan, al personal que resulte imprescindible para el cumplimiento de los fines propios del Instituto.

#### ARTÍCULO 17.- HACIENDA DE LA FUNDACIÓN.

La hacienda del Instituto estará constituida por:

A.- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

B.- Las subvenciones, legados o donaciones de toda clase otorgadas a su favor por cualquier Administración Pública o por otras personas, físicas o jurídicas.

C.- El producto de operaciones de crédito y los rendimientos e intereses que puedan producir los fondos del Instituto en sus cuentas bancarias.

D.- Los créditos incluidos en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ávila destinados específicamente a tal fin.

E.- Las aportaciones extraordinarias por inversiones que puedan realizar cualquier entidad, pública o privada, sea en bienes, mediante

subvención, o por cualquier otra clase de aportación dineraria o no.

F.- Las aportaciones que, por diversos conceptos, puedan realizar los alumnos en formación.

G.- Cualesquiera otros que pudieran serle atribuido conforme a derecho.

#### ARTICULO 18.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Para modificar los Estatutos se formulará propuesta a tal fin por la Junta de Gobierno, sometiéndose a la resolución provisional de la misma, la cual, en caso de ser favorable a la modificación propuesta, se remitirá al Pleno Corporativo para que acuerde lo procedente.

#### ARTÍCULO 19.- EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.

En el supuesto de que el Instituto no cumpliera sus fines, no se justificara su existencia, careciera de medios para su sostenimiento o mediara cualquier circunstancia análoga que hiciera inviable su mantenimiento, la Junta de Gobierno podrá proponer al Excmo. Ayuntamiento la extinción o disolución del Instituto, y el Pleno Corporativo, a la vista de las circunstancias alegadas por aquella, adoptará la resolución que estime pertinente.

En caso de que fuera aprobada la extinción o disolución del Instituto, el Ayuntamiento de Avila le sucederá universalmente en todos sus derechos y obligaciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL.- APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y ENTRADA EN VIGOR

Los presentes Estatutos requerirán, para su plena efectividad, de la aprobación expresa por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Avila. Su entrada en vigor se producirá al siguiente día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila."

Lo que se expone para general conocimiento a tenor de lo precep-

tuado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ávila a 27 de julio de 1998  
La Ilma. Alcaldesa, *M<sup>a</sup> Dolores Ruiz- Ayúcar Zurdo*

- ooo -

Número 3.135

*Ayuntamiento de Santa Cruz  
del Valle*

#### NOTIFICACIÓN

Sirva la presente de notificación a D. Luis y D. Lucio Rodríguez Díaz, del inicio de las obras de urbanización de la U.E. n.º 2 "Las Piscinas", de la que son titulares, y de requerimiento de pago de los gastos derivados del expediente urbanístico, que asciende a la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS VEINTITRES PESETAS (5.434.623 Ptas.).

#### ANTECEDENTES

##### Unidad de Ejecución n.º 2:

Comisión de Gobierno 28-10-97: Aprobación Inicial del Estudio de Detalle y Modificación de la Unidad de Ejecución n.º 2 (B.O. de Castilla y León de 9-12-97).

Ayuntamiento Pleno, sesión de 6-3-98: Aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Modificación de la Unidad de Ejecución n.º 2.

Ayuntamiento Pleno, sesión de 26-3-98: Aprobación de titulares de la U.E. n.º 2, tras la presentación de documentos que modificaban la anterior titularidad de la misma.

Ayuntamiento Pleno, sesión 3-4-98: Aprobación definitiva. (B.O. de Castilla y León de 20 de abril de 1998).

Santa Cruz del Valle, 3 de agosto de 1998.

El Alcalde, *Benito Cañadas Muñoz*.

Número 2.858

*Ayuntamiento de Sotillo de la  
Adrada*

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> María Jesús Alonso Hernández vecina de Sotillo de la Adrada con domicilio en calle Carretera de Casillas.

Solicita: La apertura de un local para dedicarlo a peluquería y en calle Teniente López Salcedo.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante el plazo de QUINCE DÍAS, las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada a 5 de junio de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.974

*Ayuntamiento de Bernuy  
Zapardiel*

#### EDICTO

Por D.<sup>a</sup> Agracelia Martínez del Río, en nombre de la S.A.T. la "PODEROSA" se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a nave ganadera de vacuno para la producción láctea en las fincas rústicas n.º 354 y 5003 del Polígono 6 del Plano General de este Término Municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades clasificadas se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las

alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Bernuy Zapardiel, a 13 de julio de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.041

*Ayuntamiento de Los Llanos de Tórmes*

**ANUNCIO  
PRESUPUESTO GENERAL  
EJERCICIO 1998**

De conformidad con el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión de 3 de junio de 1998, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de 1998, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**1.- Resumen por capítulos del referenciado presupuesto:**

**ESTADO DE INGRESOS**

**A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos, 2.062.000 pts.
3. Tasas y otros ingresos, 2.507.000 pts.
4. Transferencias corrientes, 2.400.000 pts.
5. Ingresos patrimoniales, 225.000 pts.

**B) Operaciones de capital**

7. Transferencias de capital, 1.950.000 pts.

**Total Estado de Ingresos, 9.144.000 pts.**

**ESTADO DE GASTOS**

1. Gastos de personal, 1.720.000 pts.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.375.000 pts.

3. Gastos financieros, 40.000 pts.

4. Transferencias corrientes, 100.000 pts.

6. Inversiones reales, 2.909.000 pts.

**Total Estado de Gastos, 9.144.000 pts.**

**2.- Plantilla y relación de puestos de trabajo, aprobada junto al presupuesto:**

Personal funcionario: 1 plaza de Secretaría Intervención, en régimen de agrupación.

Contra el presupuesto aprobado definitivamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Los Llanos de Tormes, a 22 de julio de 1998.

El Alcalde, *José Andrés Moreno*.

- ooo -

Número 3.042

*Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel*

**ANUNCIO**

**CUENTA GENERAL DEL  
PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO  
ECONÓMICO DE 1997**

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

-La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Castellanos de Zapardiel, a 25 de julio de 1998.

El Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.043

*Ayuntamiento de Moraleja de Matacabras*

**ANUNCIO**

**CUENTA GENERAL DEL  
PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO  
ECONÓMICO DE 1997**

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

-La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Moraleja de Matcabras, a 18 de julio de 1998.

El Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.044

*Ayuntamiento de San Esteban de Zapardiel*

### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1997

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

-La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En San Esteban de Zapardiel, a 21 de julio de 1998.

El Presidente, *Ilegible*.

Número 3.045

*Ayuntamiento de Barromán*

### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1997

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

-La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Barromán a 20 de julio de 1998.

El Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.046

*Ayuntamiento de Blasconuño de Matcabras*

### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1997

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del

artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

-La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Blasconuño de Matcabras, a 18 de julio de 1998.

El Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.062

*Ayuntamiento de Chamartín*

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 1998

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1998, aprobado inicialmente el Pleno, de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Acuerdo que será definitivo si durante el plazo de exposición no se presentara reclamación alguna

### INGRESOS

#### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 1.921.977 pts.
2. Impuestos indirectos, 600.000 pts.
3. Tasas y otros ingresos, 1.065.000 pts.
4. Transferencias corrientes, 1.400.000 pts.
5. Ingresos patrimoniales, 640.000 pts.

#### B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 199.900 pts.
7. Transferencias de capital, 2.720.000 pts.
9. Pasivos financieros, 2.460.000 pts.

**Total del presupuesto de ingresos, 11.006.877 pts.**

### GASTOS

#### A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 1.132.000 pts.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.100.000 pts.
3. Gastos financieros, 160.000 pts.
4. Transferencias corrientes, 300.877 pts.

#### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 5.550.000 pts.
9. Pasivos financieros, 764.000 pts.

**Total del presupuesto de gastos, 11.006.877 pts.**

### PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1998

#### a) Plazas de funcionarios

1. Con Habilitación Nacional:

1.1. Secretario-Interventor, 1 plaza compartida.

Contra esta aprobación podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo según lo dispuesto en la citada Ley 39/88, artículo 152.1 en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Chamartín, a 22 de julio de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

- 000 -

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.082

**T.S.J. Castilla y León**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO BURGOS**

**ACUERDO** adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos 26/06/1998, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Art.º 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art.º 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de Ávila.

Población: Fresno, El

Cargo: Sustituto

Nombre: Ángel Meléndez Zazo

Población: Gallegos de Altamirós

Cargo: Titular

Nombre: Mariano González Saez.

Población: Lanzahíta

Cargo: Titular

Nombre: Juan José Degano Alejo.

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso ordinario o de revisión en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 26 de junio de 1998.

El Secretario de Gobierno,  
*Antonio Martínez Villanueva.*

- 000 -

Número 3.086

**T.S.J. Castilla y León**

**Sala Contencioso-Administrativo BURGOS**

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001238/19980 a instancia de Entidad Mercantil Principal de Hostelería, S.L. contra Rsl. 4.6.98, Direc. Gral. Admón. Territorial Junta Castilla-León desestima R. c/ Sanción Deleg. Terr. Ávila, expte. 05-79/97, imponiendo sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de

cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de julio de 1998.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.002

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE ÁVILA

**EDICTO**

D. Antonio Dueñas Campo,  
Magistrado-Juez del Juzgado de  
Primera Instancia e Instrucción  
n.º 4 de los de Ávila

**HAGO SABER:**

Que por resolución de esta fecha, recaída en autos de Juicio Verbal Civil n.º 63/98 en los que es el actor MAFECAR, S.L. y el demandado D. Jesús Hernández García, sobre reclamación de 78.113 pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, los bienes que al final se identifican.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en la C/ Capitán Méndez Vigo, 10, bajo, por primera, y en su caso, segunda y tercera vez los días respectivamente 13 de Octubre, 6 de noviembre y dos de diciembre 12,30 horas de 1998, con el tipo que al final se reseña, siendo el tipo de la segunda el 75% del de la primera, y la tercera sin sujeción a tipo, en las siguientes

**CONDICIONES**

**Primera.-** En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**Segunda.-** Las posturas solo se podrán hacer en calidad de ceder el remate a un tercero por parte del ejecutante.

**Tercera.-** En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el mismo en el Juzgado con el resguardo de la consignación realizada en la oficina del BBV correspondiente, núm. de cuenta 02830000 13006398.

**Cuarta.-** Se sacan los bienes a pública subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad, estándose por tanto a lo prevenido en el art. 140.5 del Reglamento Hipotecario, en su caso.

**Quinta.-** Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que deberá conformarse con ella, sin tener derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Sexta.-** Todos los postores deberán, para poder tomar parte en las subastas, consignar en el BBV y núm. de cuenta antedicho, al menos el 20% del tipo de cada subasta.

**BIENES QUE SALEN  
A PÚBLICA SUBASTA**

Vehículo Marca Nissan Patrol  
4x4

Matrícula: M-9784-HM

Adquisición: en el año 1987.

Valor: 750.000 pts. según informe pericial.

En Ávila a 13 de julio de 1998.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.  
El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.998

JUZGADO DE LO SOCIAL  
N.º 15 DE MADRID

**EDICTO**

D.ª María Dolores Marín  
Relanzón, Secretaria de lo Social  
n.º 15 de los de Madrid y su provincia.

**HAGO SABER:** Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Manuel Piquera Kuhn contra Tiemblo Gramar Mármoles y Granitos, S.L., en reclamación por Procedimiento Ordinario, registrado con el n.º D 297/98 se ha acordado citar a Tiemblo Gramar, Mármoles y Granitos, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28-09-1998, a las 10,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social núm. 15, sito en la C/ Hernani, 59, 4.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Tiemblo Gramar, Mármoles y Granitos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho.

El Secretario Judicial, *Ilegible*